



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales
Avda. Bolivia N° 5.150 – (4400) Salta

Salta, 31 de Octubre de 2011

RES. CD-ECO N° 332 /11

Expte. N° 6124/10

VISTO:

La Res. CD ECO N° 259/11, que revoca las Resoluciones CD N° 625/10 y 726/10, y;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 13/11 de fecha 25 de Octubre de 2011, hace suyo el dictamen de Comisión de Docencia de esta Unidad Académica, que corre a fs. 152 – 154 del expediente de referencia, y que expresa:

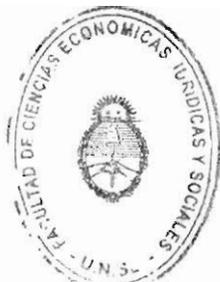
“Que la Res. CD N° 625/10, había resuelto no autorizar la contratación de la Cra. Lea Cristina Cortes de Trejo, y la Resolución CD 726/10, rechazaba el recurso de aclaratoria interpuesta sobre la Resolución CD 625/1”.

“Que la emisión de la Resolución CD ECO 259/11 plantea la necesidad de tratar nuevamente el asunto de fondo que allí se había decidido, o sea el pedido efectuado por la Cra. Lea Cristina Cortes de Trejo, que corre a fs1 del expediente de la referencia”.

“Que dicho pedido consiste en la prórroga de la designación dispuesta por Res. CD N° 202/09, para lo cual informó que en diciembre de 2009 puso en conocimiento de la Facultad que se adhería a la opción de continuar en la actividad laboral hasta los setenta años, según la ley N° 26508 y su reglamentación. Asimismo señaló que a fines del 2009 el Consejo Superior la designó como Profesora Consulta y que recientemente se estaba tramitando la designación como Profesora Emérita”.

“Que propone como tareas a realizar para la prórroga de contratación que solicita:

- a. *“ – Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados-PICTO N° 36648 sobre “Estructura, Confiabilidad y Eficacia de Presupuestos Públicos de Provincias del NOA” . Investigadora Responsable. Se trata del Convenio firmado entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y la UNSa. Su vencimiento operará a fin del año 2010 o principios del 2011”.*
Lo peticionado en relación a éste punto excede la competencia de ésta comisión por tratarse de un compromiso adquirido por la Universidad y no por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.
- b. *“ - Finalización de los trámites académicos-administrativos referidos a la Carrera de Especialización en Administración y Gerencia Financiera Públicas que esta finalizando”.*





Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales
Avda. Bolivia N° 5.150 - (4400) Salta

- b. “ - Finalización de los trámites académicos-administrativos referidos a la Carrera de Especialización en Administración y Gerencia Financiera Públicas que esta finalizando”.
- c. “ - Co-Dirección de la Carrera de Especialización en Administración y Gerencia Financiera Públicas e implementación de la 2ª cohorte”.
- d. “ - Implementación y puesta en marcha de igual Posgrado en la provincia de Jujuy (a pedido del Sr. Decano)”.
- e. “ - Presentación del Proyecto Master referido al Sector Público en el cual estoy finalizando los últimos “retoques” junto al Dr. Le Pera”.
- f. “ - Miembro del Comité Académico de la Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria”.
- g. “ - Elaboración de la segunda parte del libro sobre “Cuestiones de Contabilidad Gubernamental”.
- h. “ - Asesoramiento a docentes que integran la Cátedra de Contabilidad Pública de la carrera de Contador Público Nacional y Licenciatura en Administración de Empresas (en este caso solo el Plan 1985) y eventual dictado de clases”.

“Que a fs 5, con fecha 05.04.2010, el Departamento de Personal de la Facultad, brinda otro encuadre jurídico a la eventual contratación, citando en este caso la Res. CS 100/08, la cual, entre sus considerandos, menciona la Res. CS 272/00, cuyo artículo 1º reza: “Dejar establecido que las categorías de Profesor Emérito o Consulto, previstas en los artículos 27 y 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, son de carácter honorífico y vitalicio, no vinculantes con designaciones que impliquen erogación presupuestaria”. No obstante ello, la Res. CS 100/08 establece en su artículo 1º las tareas que podrán realizar los citados profesores honorarios y, en su artículo 3º, la posibilidad de retribuirlos mediante un contrato, con una duración máxima de tres meses, de acuerdo con las necesidades académicas, el plan de trabajo propuesto y las posibilidades presupuestarias. Posteriormente, el artículo 4º de la misma norma prevé que, por causas debidamente fundadas y por un tiempo mayor a tres meses y menor a un año, el Consejo Superior decidirá al respecto”.

“Que, en la misma fecha en que se agrega el informe anteriormente citado (05.04.2010), la Cra. Cortes de Trejo cambia el encuadre jurídico de su pedido, solicitando expresamente la aplicación de los artículos 3º y 4º de la Res. CS 100/08, ya comentados, y reiterando el mismo plan de trabajo propuesto en su presentación anterior”.

“Que, solo podría realizarse la contratación en los términos de la Res. CS 100/08 y dicha vinculación es facultativa del Consejo Directivo el que deberá evaluar según los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia y de acuerdo a las políticas educativas a cuyo efecto resulta pertinente analizar el plan de trabajo propuesto por la Cra. Cortes de Trejo”.





Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales
Avda. Bolivia N° 5.150 – (4400) Salta

presupuestarias para cumplir las tareas consignadas...”, el tiempo transcurrido desde aquel dictamen amerita un nuevo análisis del Plan de Trabajo, el que se desarrolla a continuación:

- a. *“Proyecto de Investigación Científica y Tecnológica Orientados –PICTO N° 36648 sobre estructura, Confiabilidad y Eficacia de Presupuestos Públicos de Provincias del NOA”. Investigadora Responsable. Se trata del Convenio firmado entre la agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y la UNSa. Su vencimiento operará a fin del año 2010 o principios del 2011”*
Lo peticionado en relación a éste punto excede la competencia de ésta comisión por tratarse de un compromiso adquirido por la Universidad y no por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.
- b. *“ Finalización de los trámites académico-administrativos referidos a la Carrera de Especialización en Administración y Gerencia Financiera Públicas que esta finalizando”.*
- c. *“ Co-Dirección de la Carrera de Especialización en Administración y Gerencia Financiera Pública e implementación de la 2ª cohorte”.*
- d. *“Implementación y puesta en marcha de igual Postgrado en la provincia de Jujuy (a pedido del Sr. Decano)”.*
- e. *“ Presentación del Proyecto Master referido al Sector Público en el cual estoy finalizando los últimos “retoques” junto al Dr. Le Pera”.*
El tratamiento de los puntos b, c, d y e se hará en forma conjunta dado que todos corresponden a actividades autofinanciadas por relacionarse con carreras de posgrado.
Tanto la finalización de los trámites como la co-dirección de una nueva cohorte y la implementación y puesta en marcha de una carrera de posgrado, son trámites que hacen al costo de la misma y exceden a la competencia de esta Comisión
El Proyecto master, al igual que la carrera de especialización citada previamente, corresponden también a las características de arancelado y autofinanciado.
- f. *“Miembro del Comité Académico de la Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria”.*
No está prevista, en la documentación atinente a la planificación y aprobación de esta carrera de pregrado, retribución alguna para los miembros del Comité Académico.
- g. *“ Elaboración de la segunda parte del libro sobre “Cuestiones de Contabilidad Gubernamental”.*





Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales
Avda. Bolivia N° 5.150 - (4400) Salta

No está previsto en ninguna reglamentación vigente en el ámbito universitario, pago alguno por este concepto, ya que es una actividad privada.

- h. *“Asesoramiento a docentes que integran la Cátedra de Contabilidad Pública de la carrera de Contador Público Nacional y Licenciatura en Administración de Empresas (en este caso solo el Plan 1985) y eventual dictado de clases”.*
La Cra. Cortés de Trejo se vino desempeñando como profesora regular titular plenaria de la cátedra citada hasta su jubilación, y como profesora titular interina en los dos años siguientes, por lo que se considera acabadamente cumplida su función, en cuanto a las tareas reservadas a tan elevado cargo, de acuerdo con lo que al respecto reza el estatuto en su artículo 23: “Para ser profesor titular plenario se requiere haber sido profesor titular, acreditar capacidad sobresaliente en la formación de discípulos y ser autor de publicaciones y trabajos que constituyan aportes positivos a la respectiva disciplina.” No cabe duda que, al momento de acceder a la máxima jerarquía universitaria, la Cra. Cortés de Trejo acreditó dicha capacidad basada, precisamente, en la formación de los docentes que la acompañan en su cátedra desde hace mas de veinte años. Siendo así, no resulta apropiado considerar esta tarea como una continuación –rentada- de la inherente al cargo que desempeñó hasta el 01.03.10.

“Que , en función de lo expuesto, se evidencia que el pedido efectuado no acredita la necesidad de la contratación, ya que el plan de trabajo propuesto corresponde a actividades no previstas por la normativa vigente, que se encuentran autofinanciadas, o caen en abstracto por haber finalizado”.

POR ELLO

En uso de las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES RESUELVE

Artículo 1º.- No hacer lugar a la contratación solicitada por la Cra. Lea Cristina Cortés de Trejo por las razones expuestas en los Considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificar a la Cra. Cortes de Trejo que en contra de la presente, podrá interponer Recurso de Aclaratoria en el término de tres (3) días hábiles administrativos, o Recurso de Revocatoria o Reconsideración en el término de diez (10) días hábiles administrativos, todo a contar desde la notificación de la presente (arts. 176 y 177, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese y archívese.

Cra. ELIZABETH TRUNINGER DE LORÉ
Secretaria As. Académicos y de Investigación



Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO